

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

De una parte, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**, en adelante la “**FUUNSAJ**”, representada por su Presidente Dr. Ing. **FRANCISCO FELIPE GARCÉS** y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, en adelante la “**UNAH**”, representada en este acto por la Doctora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, quien comparece en su condición de Rectora según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria.

Comparecen ambos a manifestar que:

CONSIDERANDO

- I. Que ambas instituciones coinciden en establecer lazos de cooperación para promover la academia a nivel internacional.
- II. Que ambas instituciones cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar acuerdos para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

POR TANTO

Los comparecientes, en virtud de las facultades a ellos otorgados:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco, que estará sujeto a lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es establecer un marco normativo adecuado para posibilitar la integración de las relaciones, a través de la realización de actividades en las áreas académicas, de investigación, vinculación universidad-sociedad y desarrollo profesional y/o de proyectos de transferencia tecnológica que sean de utilidad e interés común para las partes.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN

3.1 Las actividades concretas de cooperación a que dé lugar este Convenio deben ser implementadas mediante la suscripción de Convenios Específicos (o Actas Complementarias) suscritos por los titulares de ambas partes o por quienes estos designen expresamente.

3.2 Cada Convenio o Acta Complementaria deben incluir un mecanismo o programa que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva, especificando principalmente objetivos, alcances de cada parte, unidades ejecutoras, detalles operativos, plan de tareas, cronograma y costos que cada parte asumirá.

ARTÍCULO 4: ENLACES, PLAN DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, el desarrollo de un plan de ejecución y evaluación del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: La Facultad de Ingeniería de la UNAH.
- b. Por parte de la **FUUNSAJ**: Instituto de Energía Eléctrica (IEE), como una Unidad Ejecutora de Doble Dependencia, Universidad Nacional de San Juan (U.N.S.J.) – Consejo Nacional de

Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), en un todo de acuerdo a respectivos Convenios existentes, por un lado, entre la U.N.S.J. y el CONICET y, por otro lado, entre la U.N.S.J. y la FUUNSAJ.

4.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

5.1 Este Convenio Marco mantendrá vigencia por espacio de cuatro (4) años a partir de la fecha de suscripción.

5.2 Su vigencia será renovada automáticamente por plazos iguales, salvo que medie voluntad explícitamente manifestada por una de las partes de extinguir la relación.

ARTÍCULO 6: DERECHO DE PROPIEDAD

6.1 En el caso de producirse, en el marco de las actividades de cooperación a que dé lugar el presente Convenio, nuevos conocimientos susceptibles a protección mediante patentes u otras formas de registro de la propiedad intelectual, la propiedad de los mismos se acordará en los propios Convenios Específicos o Actas Complementarias en función de las características del trabajo desarrollado, definiéndose claramente en las mismas el nivel de participación de las partes.

ARTÍCULO 7: PUBLICIDAD

7.1 Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados a partir del presente Convenio.

ARTÍCULO 8: RESCISIÓN

8.1 No obstante lo previsto en el Artículo 4 del presente Convenio, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de tres (3) meses de la fecha de fin de vigencia pretendida por el demandante.

8.2 La resolución del presente Convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.

8.3 Las actividades ya iniciadas al producir efecto la denuncia, se continuarán realizando hasta culminarlas, salvo que por acuerdo escrito las partes convengan la finalización inmediata de las mismas.

ARTÍCULO 9: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

9.1 Por cualquier divergencia que pudiere suscitarse con motivo de la interpretación de este acuerdo, las partes agotarán todos los esfuerzos para encontrar una solución amigable.

8.2 De no encontrarse solución se resolverá a través de árbitros, uno de cada país y un tercer árbitro a designar de mutuo acuerdo. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIÓN

10.1 El presente convenio podrá ser modificado por común acuerdo escrito entre las partes.

ARTÍCULO 11: DOMICILIOS

11.1 A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones del presente acuerdo, las partes constituyen los siguientes domicilios: la FUUNSAJ en Av. Libertador Gral. San Martín 1109 (oeste), Capital, San Juan, Argentina, CP: J5400ARL; y la UNAH en Bulevar Suyapa, Ciudad Universitaria, Francisco Morazán, P.O. Box 11101-UNAH.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, a los 19 días del mes de Septiembre del año 2017.



DR. ING. FRANCISCO FELIPE GARCÉS
PRESIDENTE

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN JUAN



DR. JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS (UNAH)